

## INSTRUCTIVO PARA MINISTERIOS LAICALES INSTITUIDOS

*Aprobado ad experimentum por el Consejo Permanente de la CEE el día 10 de enero de 2022*

### EL BAUTISMO Y EL SACERDOCIO COMÚN, FUNDAMENTOS DE LA IDENTIDAD DEL LAICO Y DE LOS MINISTERIOS INSTITUIDOS

Todo **ministerio laical** tiene como **fundamento la condición común de ser bautizados y el sacerdocio común recibido en el sacramento del Bautismo**, y es esencialmente distinto del ministerio ordenado, recibido en el Sacramento del Orden. En efecto, **el sacerdocio común de los fieles y el sacerdocio ministerial o jerárquico**, aunque participen cada uno a su manera del único sacerdocio de Cristo, **se diferencian esencialmente**. Pues el sacerdocio ministerial, por la potestad sagrada de que goza, forma y dirige el pueblo sacerdotal, confecciona el sacrificio eucarístico en la persona de Cristo y lo ofrece en nombre de todo el pueblo a Dios. Mientras que los fieles, en virtud de su sacerdocio real, concurren a la ofrenda de la Eucaristía y lo ejercen en la recepción de los sacramentos, en la oración y acción de gracias, mediante el testimonio de una vida santa, y por su abnegación y caridad operante. (cf. *Lumen gentium*, n. 10)

Los fieles laicos tienen como vocación propia el buscar el Reino de Dios ocupándose de las realidades temporales y ordenándolas según Dios. En tal sentido, a ellos **corresponde de manera especial iluminar y ordenar todas las realidades temporales**, a las que están estrechamente unidos, de tal manera que éstas lleguen a ser según Cristo, se desarrollen y sean para alabanza del Creador y Redentor (cf. *Lumen gentium*, n. 31). La “índole secular”, pues, es lo propio de su identidad. Sin embargo, a partir precisamente de su condición de bautizados y del sacerdocio común, los laicos **también pueden ser llamados a colaborar con sus pastores en el servicio de la comunidad eclesial**, para el crecimiento y la vida de ésta.

Entre las variadas posibilidades de colaboración, **los fieles laicos pueden cooperar incluso, a tenor del derecho, en la potestad de régimen** (can. 129 § 2 CIC); como, por ejemplo, con su presencia en los concilios particulares (can. 443 § 4), los sínodos diocesanos (can. 463 § 1 y 2) y los consejos pastorales (can. 511; 536), en el ejercicio de la tarea pastoral de una parroquia (can. 517 § 2), en la colaboración en los consejos de los asuntos económicos (can. 492 § 1; 536) o en la participación en los tribunales eclesiásticos (can. 1421 § 2).

Pero también, cuando **la necesidad o la utilidad de la Iglesia lo exige**, los pastores pueden confiarles, según las normas establecidas por el derecho universal, **algunas tareas que están relacionadas con su propio ministerio de pastores pero que no exigen el carácter del Orden**. No en cuanto los laicos sean detentores de un derecho a ejercerlas, sino en cuanto son hábiles para ser llamados por los pastores en aquellos oficios eclesiásticos y en aquellas tareas que están en grado de ejercitar según las prescripciones del derecho.

Así, desde sus orígenes, la comunidad cristiana ha experimentado una amplia forma de **“ministerialidad”** que se ha concretado en el servicio de hombres y mujeres que, obedientes a la acción del Espíritu Santo, han dedicado su vida a la edificación de la Iglesia. El Espíritu del Señor Jesús, en efecto, fuente perenne de la vida y misión de la Iglesia, distribuye a los miembros del Pueblo de Dios los dones que permiten a cada uno, de manera diferente, **contribuir a la edificación del pueblo de Dios y al anuncio del Evangelio**. Estos carismas, llamados “ministerios” por ser reconocidos públicamente e instituidos por la Iglesia, se ponen a disposición de la comunidad y de su misión de forma estable.

La Iglesia instituyó, pues, ya en tiempos antiquísimos algunos “ministerios” para glorificar debidamente a Dios y para el servicio de su Pueblo, según sus necesidades. Con ellos se encomendaba a los fieles, para que las ejercieran, **funciones litúrgicoreligiosas y de caridad**, en conformidad con las diversas circunstancias. Estos ministerios se conferían muchas veces con un rito especial mediante el cual el fiel, una vez obtenida la bendición de Dios, quedaba **constituido dentro de una clase o grado para desempeñar una determinada función eclesiástica**. (cf. *Ministeria Quaedam*)

En tal virtud, los carismas, que el Espíritu nunca ha dejado de infundir en los bautizados, encontraron, en algunos momentos, una forma visible y tangible de **servicio directo a la comunidad cristiana** en múltiples expresiones. (cf. *Antiquum ministerium*, n. 2).

#### IDENTIDAD DE LOS ACTUALES MINISTERIOS INSTITUIDOS

Con el Motu proprio *Ministeria quaedam*, de Pablo VI (1972), se reformó las antiguas “órdenes menores” de tal modo que pasaron a llamarse “ministerios”, y a su colación “institución” y ya no “ordenación”. Pues desde el comienzo se tuvo cuidado en subrayar “la diferencia entre clérigos y laicos, entre lo que es propio y está reservado a los clérigos y lo que puede confiarse a los laicos cristianos”. Por ello, el ejercicio de **las tareas de lector, acólito o catequista instituido no hace del fiel laico un pastor o lo asimila a él**, ya no es la tarea la que constituye un ministro, sino la ordenación sacramental. Solo el Sacramento del Orden, en efecto, atribuye al ministerio ordenado de los obispos y presbíteros una peculiar participación al oficio de Cristo Cabeza y Pastor y a su sacerdocio eterno (cf. *Instrucción sobre la colaboración de los fieles laicos en el sagrado ministerio de los sacerdotes* [1997]). En tal virtud, **no es parte de la institución la consignación de prenda litúrgica alguna**, si bien secundariamente, paralelamente al rito litúrgico aprobado, se puede entregar un signo o recuerdo de este compromiso (biblia, portaviático, medalla, objeto religioso, u otro).

Los ministerios instituidos de lector, acólito y catequista, sin embargo, son **ministerios “estables”**. La “estabilidad” significa tanto que se trata de un ministerio que se encuentra “establemente” en la Iglesia, como que su ejercicio tiene características de estabilidad, es decir, no es para un momento o un período definido, sino para una **disponibilidad continua**. No obstante la misma, sin embargo, **el Obispo puede decidir sobre la permanencia y continuación del ministerio, de acuerdo a las circunstancias o situación del laico instituido**. Por otra parte, al estar basados en el sacramento del Bautismo, **pueden ser confiados a todos los fieles idóneos, sean de sexo masculino o**

**femenino**, a tenor del can. 230 CIC. (cf. S. S. FRANCISCO, Carta apostólica *Spiritus Domini* [2021]).

Los “ministerios instituidos” de lector, acólito o catequista implican, en quienes los reciben:

- **DISPONIBILIDAD.** Estar **disponibles para los servicios, circunstancias y lugares para los que la autoridad de la Iglesia los requiera**, dentro de la identidad de su ministerio. No se trata de conceder una bendición o un reconocimiento a quienes, si bien con buena voluntad, colaboran en la Iglesia de manera limitada o no cuentan con particular disponibilidad de tiempo.
- **MISIONARIEDAD.** El **sentido** de los “ministerios instituidos” de lector, acólito o catequista es **particularmente “misionero”** y tendiente a llegar a nuevos ámbitos o espacios carentes de presencia eclesial oficial o cualificada.
- **PRESENCIA SIGNIFICATIVA.** En tal virtud, **se concede a quienes, llamados y enviados por la Iglesia, actúan a nombre de ella y son capaces de llevar una presencia pastoral significativa**, es decir, de verdadera incidencia, a ámbitos en los cuales conviene una labor más constante de alguien que actúe oficialmente a nombre de la Iglesia.
- **ACTITUD DE SERVICIO.** Un ministerio instituido se recibe exclusivamente **para colaborar en la misión de evangelización de la Iglesia y para el servicio de las comunidades cristianas** concretas en las que se es destinado. No otorga “autoridad” alguna más allá de los encargos específicamente recibidos de acuerdo a la especificidad del ministerio.

#### **PERFIL REQUERIDO PARA ACCEDER A LOS MINISTERIOS INSTITUIDOS**

Estos ministerios poseen un fuerte valor vocacional que requiere el debido discernimiento por parte del Obispo, lo cual se evidencia con el Rito de Institución. En tal virtud, toda **solicitud para los ministerios instituidos tiene que ser dirigido por el párroco al Obispo diocesano u Ordinario de la jurisdicción eclesiástica.**

Es conveniente que a los ministerios instituidos sean llamados aquellos que, hombre o mujer:

- a) sean **mayores de edad**, tengan **experiencia de al menos cinco años**, y hayan recibido los **sacramentos de la Iniciación cristiana**;
- b) **no vivan en contradicción con el sacramento del matrimonio**;
- c) de **profunda fe y madurez humana**;
- d) **participen activamente en la vida de la comunidad cristiana**;
- e) sean **acogedores, generosos y vivan en comunión fraterna**;

- f) tengan la debida **formación bíblica, teológica, pastoral y pedagógica** para ser comunicadores atentos de la verdad de la fe;
- g) **no se hayan visto involucrados en asuntos relacionados con acoso y/o abuso** de ninguna índole (psicológico, laboral, sexual);
- h) sean **conscientes de su misión y espiritualidad específicas**, desde su estado de vida;
- i) cuenten con el **beneplácito de su párroco**;
- j) tengan **disponibilidad para ejercer el ministerio instituido**; y,
- k) sean fieles **colaboradores de los sacerdotes y los diáconos**, dispuestos a ejercer el ministerio donde sea necesario, y animados por un verdadero entusiasmo apostólico.

Quienes han sido instituidos en algún ministerio, **concluyen su servicio activo** cuando sus **condiciones de salud u otras circunstancias**, valoradas por la respectiva autoridad de la Iglesia, **lo aconsejen**.

#### **EL MINISTERIO DEL LECTORADO**

La importancia del lectorado radica en que sea **capaz de transmitir con su vida, con sus obras y con sus acciones un profundo amor a la Sagrada Escritura**, traducido en la **adecuada preparación de las ceremonias litúrgicas**, así como en su capacidad por **lograr una adecuada participación de los fieles** en dichas ceremonias, que los lleve a nutrirse de la Palabra para luego encarnarla en su vida diaria.

Los lectores instituidos deben **ejercer su función propia por lo menos los domingos y días festivos, sobre todo en la celebración principal**. También se les podrá confiar el encargo de ayudar en la **organización de la liturgia de la Palabra** y de cuidar, si es necesario, la preparación de otros fieles que, por encargo temporal, han de leer las lecturas en la celebración de la misa. La asamblea litúrgica necesita de lectores, aunque no estén instituidos para esta función. Hay que procurar, por tanto, que haya algunos **laicos, los más idóneos**, que estén preparados para ejercer este ministerio. Si se dispone de varios lectores y hay que leer varias lecturas, conviene distribuir las entre ellos.

El Lector queda instituido para la función, que le es propia, de **proclamar la Palabra de Dios en la asamblea litúrgica**. Por lo cual:

- a) **proclamará las lecturas de la Sagrada Escritura, pero no el Evangelio**, en la Misa, en las “celebraciones en ausencia del presbítero”, y en las demás celebraciones sagradas;
- b) faltando el salmista, **recitará el Salmo interleccional**;
- c) proclamará las **intenciones de la Oración Universal de los fieles**, cuando no haya a disposición otra persona;
- d) **instruirá a los fieles para recibir dignamente los Sacramentos**;

- e) se encargará de la **preparación de otros fieles a quienes se encomiende temporalmente la proclamación de la Sagrada Escritura** en los actos litúrgicos; y,
- f) **meditará con asiduidad la Sagrada Escritura**, en particular las lecturas que le corresponderá proclamar.

#### **EL MINISTERIO DEL ACOLITADO**

El acólito es **instituido para el servicio del altar, ayudar al diácono y prestar su servicio al sacerdote**. El ministerio instituido del acolitado se distingue del servicio que ordinariamente prestan los niños y adolescentes que sirven en la liturgia (“monaguillos”), pues se trata de un ministerio “estable”, con encargos y responsabilidades como distribuir la comunión extraordinariamente, purificar los vasos sagrados en la credencia o exponer el Santísimo Sacramento, a diferencia del de éstos, que es algo transitorio e informal, y limitado a servicios prácticos y rituales durante las celebraciones.

El acólito, destinado de modo particular al servicio del altar, **debe ser instruido y formarse en todo aquello que pertenece al culto público divino y trate de captar su sentido íntimo y espiritual**; de forma que se ofrezca diariamente a sí mismo a Dios, siendo para todos un ejemplo de seriedad y devoción en el templo sagrado y además, con sincero amor, se sienta cercano al Cuerpo Místico de Cristo o Pueblo de Dios, especialmente a los necesitados y enfermos. (*Ministeria quaedam*, n. 6)

Es propio del acólito instituido:

- a) cuidar el servicio del altar, **asistir al diácono y al sacerdote en las funciones litúrgicas**, principalmente en la celebración de la Misa; y,
- b) **distribuir, como ministro extraordinario, la Sagrada Comunión**, cuando faltan los ministros de que habla el can. 845 CIC o están imposibilitados por enfermedad, avanzada edad o ministerio pastoral, o también cuando el número de fieles que se acerca a la Sagrada Mesa es tan elevado que se alargaría demasiado la Misa;
- c) **exponer, en circunstancias especiales, públicamente a la adoración de los fieles el Sacramento de la Sagrada Eucaristía y hacer después la reserva**;
- d) cuidar, cuando sea necesario, de la **instrucción de los demás fieles, que por encargo temporal ayudan al sacerdote o al diácono en los actos litúrgicos** llevando el misal, la cruz, las velas, etc. (monaguillos, miembros de “equipos litúrgicos”, y etc.), o realizando otras funciones semejantes; y,
- e) **participar, en estas funciones, con dignidad y piedad** cada día más ardiente en la Sagrada Eucaristía, alimentándose de ella y adquiriendo un más profundo conocimiento de la misma.

#### **EL MINISTERIO DEL CATEQUISTA**

El ministerio instituido de Catequista es un servicio estable que se presta a la Iglesia local según las necesidades pastorales identificadas por el Ordinario del lugar y de acuerdo con el plan o las orientaciones pastorales de la jurisdicción respectiva. El ministerio

instituido de Catequista se diferencia del servicio que habitualmente prestan los “catequistas” voluntarios en la preparación pre-sacramental para la celebración de los sacramentos de Iniciación (bautismo, comunión y confirmación) y del matrimonio.

El Catequista está llamado, en primer lugar, en colaboración con los ministros ordenados y bajo su guía, a manifestar su competencia en el **servicio pastoral de la transmisión de la fe**, que se desarrolla en sus diversas etapas:

- a) desde el **primer anuncio** que introduce al kerigma;
- b) pasando por la **enseñanza que hace tomar conciencia de la nueva vida** en Cristo y **prepara en particular a los sacramentos de la iniciación cristiana**; y,
- c) hasta la **formación permanente** que permite a cada bautizado estar siempre dispuesto a «dar razón de su esperanza» (1 Pedro 3, 15).

El Catequista es al mismo tiempo **testigo de la fe, maestro y “mistagogo”, acompañante y pedagogo que enseña en nombre de la Iglesia**. Una identidad que sólo puede desarrollarse con coherencia y responsabilidad mediante la oración, el estudio y la participación directa en la vida de la comunidad (cf. PONTIFICIO CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN DE LA NUEVA EVANGELIZACIÓN, *Directorio para la Catequesis* [2020], n. 113).

El servicio específico del ministerio instituido de catequista comprende, pues, diversos aspectos y su consecución se expresa de múltiples formas, definidas por las exigencias de las comunidades y por el discernimiento de los Obispos. Por ello, el término “catequista”, en cuanto ministerio instituido, puede indicar realidades diferentes en relación con el contexto social en el cual se desempeña. Se pueden distinguir, sin embargo, **dos tipologías principales: la tarea específica de la catequesis; y, la más amplia de una participación en diferentes formas de apostolado** (cf. CONGREGACIÓN PARA EL CULTO DIVINO, *Carta a los presidentes de las conferencias de obispos sobre el rito de institución de los catequistas* [2021], nn. 4-6)

El ministerio instituido de Catequista, en todo caso, da especial énfasis al **compromiso misionero** propio de cada bautizado, ya que se trata de una especial colaboración en la implantación, la vida y el crecimiento de la Iglesia, así como de importancia para la capacidad de irradiar en su entorno a ella y hacia los que están lejos» (S. PABLO VI, *Evangelii nuntiandi* [1975], n. 73).

En este sentido, citando el Concilio Vaticano II (*Ad gentes*, n. 17), *Antiquum ministerium* destaca la obra misionera desarrollada por “catequistas, hombres y mujeres, que llenos de espíritu apostólico, prestan con grandes sacrificios una ayuda singular y enteramente necesaria para la propagación de la fe y de la Iglesia”, relevando que, “en nuestros días, el oficio de los Catequistas tiene una importancia extraordinaria porque resultan escasos los clérigos para evangelizar tantas multitudes y para ejercer el ministerio pastoral” (n. 4).

**No corresponde ser llamados ni recibir cualquier ministerio de catequista a:**

- **quienes ya han iniciado el camino hacia el Orden sagrado** y, en particular, han sido admitidos como candidatos al diaconado y al presbiterado: el ministerio del Catequista, en efecto, es un ministerio laical y es esencialmente distinto del ministerio ordenado que se recibe con el Sacramento del Orden;
- **los religiosos y religiosas** (independientemente de su pertenencia a Institutos que tienen como carisma la catequesis), a no ser que sean referentes de una comunidad parroquial o coordinadores de la actividad catequética. Además que, en ausencia de ministros instituidos, pueden, como todos los bautizados, ejercer “de hecho” los ministerios, precisamente en virtud del Bautismo, que es también fundamento de su profesión religiosa;
- **quienes llevan a cabo un servicio dirigido exclusivamente a los miembros de un movimiento eclesial**: pues esta función, igualmente valiosa, es confiada, de hecho, por los responsables de cada movimiento eclesial y no, como en el caso del ministerio del Catequista, por el Obispo diocesano tras su discernimiento con respecto a las necesidades pastorales;
- **quienes enseñan religión católica en las escuelas**, a menos que también desempeñen otras tareas eclesiales al servicio de la parroquia o la diócesis; y, por último,
- **no todos los que preparan a los niños, a los jóvenes y a los adultos para la iniciación cristiana** deben ser instituidos Catequistas, dado que el ministerio instituido de catequista implica una disponibilidad, una estabilidad y otras cualidades, que no todos los colaboradores de la catequesis parroquial poseen. Corresponde al discernimiento del Obispo llamar a algunos de ellos, según las capacidades y exigencias pastorales, al ministerio de Lector, Acólito o de Catequista.

## ITINERARIO DE FORMACIÓN

### Formación común para todos los ministerios

La formación de los ministros instituidos, tanto inicial como permanente, es necesaria para un servicio como lo requiere la Iglesia y de acuerdo con el perfil previsto. La Conferencia Episcopal Ecuatoriana presenta una propuesta general de formación, a partir de la estructura del Catecismo de la Iglesia Católica. **Queda a criterio del Obispo de cada Jurisdicción Eclesiástica de acuerdo con sus equipos pastorales el itinerario formativo.**

#### Primer Nivel

##### *Profesión de la fe*

1. Introducción a la Sagrada Escritura.
2. Dios Trinidad y el misterio de Jesucristo.
3. Creo en la Santa Iglesia Católica.
4. María, Madre de Dios y Madre de la Iglesia.

## **Segundo Nivel**

### ***La Celebración del Misterio Cristiano***

1. Antiguo Testamento
2. Introducción a la Liturgia.
3. Los siete sacramentos de la Iglesia.
4. La Sagrada Escritura en la vida de la Iglesia (método de la *lectio divina*)

## **Tercer Nivel**

### ***La Vida en Cristo***

1. Nuevo Testamento.
2. La Dignidad de la persona.
3. Doctrina social de la Iglesia.
4. Protocolo para la prevención del abuso y acoso sexual a niños, adolescentes y personas vulnerables.

## **Formación específica para cada uno de los ministerios**

### **Cuarto Nivel**

#### **LECTORADO**

1. Introducción a los libros litúrgicos.
2. Espiritualidad del lector.
3. Proclamación y comunicación de la Palabra de Dios.
4. Praxis pastoral del ministerio.

#### **ACOLITADO**

1. El sacramento de la Eucaristía.
2. Espiritualidad del acólito.
3. Liturgia de la Eucaristía.
4. Praxis pastoral del ministerio.

#### **CATEQUISTA**

1. Espiritualidad del catequista.
2. Psicología general y religiosa, edades y sus rasgos.
3. Pedagogía catequética I: didáctica y metodología.
4. Pedagogía catequética II: recursos didácticos.

Los contenidos de este itinerario serán presentados por la Conferencia Episcopal Ecuatoriana.

***Aprobado ad experimentum por el  
Consejo Permanente de la CEE el  
día 10 de enero de 2022***